



Ibagué, Sábado 15 de Marzo de 2025

ESCUELA DE PADRES

Primer sesión 2025

“CORRESPONSABILIDAD DE LA FAMILIA, LA SOCIEDAD Y EL ESTADO EN LA GARANTIA DE LOS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS MENORES ESTUDIANTES”

Objetivo: Brindar herramientas a los padres de familia, para fortalecer su participación en el proceso FORMACIÓN y de EDUCACIÓN INTEGRAL de los hijos.

AGENDA

1. ACTOS PROTOCOLARIOS Y SALUDO DE BIENVENIDA -10 minutos-
2. DESARROLLO DE LAS TEMÁTICAS PRIORIZADAS:

a) La Familia y los padres, *la Primera Escuela y los Primeros Educadores* **LEY 1098 de 2006. Artículo 10. OBLIGACIONES DE LA FAMILIA.** La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia **para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes**

Proyecto Escuela de Familias 2025.
Responsables: Giomar H. Liliana M. Nidia P.

Los niños son el reflejo del clima familiar 

Cuando un niño muestra de manera constante **ansiedad, frustración o irritabilidad**, no debemos centrarnos únicamente en lo que le ocurre a él, sino en comprender qué está pasando en su entorno. (Fuente: WMCFP).

El contexto familiar tiene un impacto directo en el desarrollo emocional, la conducta y la forma de relacionarse de los niños. Algunos ejemplos de esto son:

1. Estrés constante: <ul style="list-style-type: none">• Cuando el hogar se vive en un ambiente de estrés y apuro permanente, los niños aprenden a mantenerse en estado de alerta.	2. Gritos como norma: <ul style="list-style-type: none">• Si los conflictos familiares se resuelven mediante gritos, los niños internalizan que esa es una forma válida de comunicación.
3. Emociones invalidadas: <ul style="list-style-type: none">• Cuando las emociones infantiles son invalidadas, los niños aprenden a reprimir lo que sienten en lugar de expresarlo.	4. Falta de presencia emocional: <ul style="list-style-type: none">• Cuando los adultos están físicamente presentes pero emocionalmente ausentes, los niños aprenden a sentirse solos incluso estando acompañados.

LO QUE PUEDES HACER ES:

Rutinas que brindan seguridad: <ul style="list-style-type: none">• La existencia de rutinas claras favorece que los niños se sientan seguros y tranquilos.	Afecto que construye autoestima: <ul style="list-style-type: none">• El afecto y la validación fortalecen su autoestima.
Error sin miedo ni castigos: <ul style="list-style-type: none">• Permitirles equivocarse sin temor les ayuda a desarrollar resiliencia.	Escucha paciente, comunicación segura: <ul style="list-style-type: none">• Escucharlos con paciencia les enseña a comunicarse con confianza.

RECUERDA:
El comportamiento de los niños, su desarrollo emocional, su capacidad de autorregulación y su forma de relacionarse con el mundo, está profundamente influenciada por el ambiente en el que se crece.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA FE Y ALEGRÍA - BAGUÉ

Reconocimiento de estudios: Resolución Sec. Educ. de Ibagué No.831 del 29 de abril de 2022.

Dane: 173001008821, Registro Educativo :121504, Nit: 809004589 - 9

b) RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES en los actos de sus hijos

LEY 1098 de 2006. Artículo 39. CORRESPONSABILIDAD. Para los efectos de este Código, se entiende por **corresponsabilidad**, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. **La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.** La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado.

LEY 1098 de 2006. Artículo 14. LA RESPONSABILIDAD PARENTAL. La responsabilidad parental es un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la **responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre** de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos.

c) PROTOCOLOS DE ATENCIÓN

PROTOCOLO DE ATENCIÓN A SITUACIONES DE VIOLENCIA

Agresión escolar psicológica

Verbal | Física | Relacional | Acoso | Gestual | Electrónica | Familiar

Activa el protocolo:
Estudiantes, docentes, administrativos, directivos, padres de familia o acudientes. Quien presencia o conozca la situación acudirá e informará la situación inmediatamente para que no empeore.

TIPO 1 **Atiende quien observa la situación**

- 1 Detener la agresión o conflicto mal resuelto, realizar mediación pedagógica.
- 2 Concertar las acciones pedagógicas reparadoras entre los estudiantes involucrados.
- 3 Establecer **acuerdos de convivencia y compromisos** con los estudiantes y acudientes.
- 4 Registrar en hoja de seguimiento de los estudiantes.

TIPO 2 **Atiende el Coordinador e informa a Rectoría y Comité de Convivencia**

- 1 Detener la agresión y tomar **medidas de protección** para evitar que la situación empeore.
- 2 Informar a Coordinación.
- 3 Informar a las familias o acudientes.
- 4 Generar **espacios para lo acontecido** y concertar las acciones pedagógicas restaurativas para los estudiantes involucrados.
- 5 Establecer **acuerdos de convivencia y compromisos** con los estudiantes.
- 6 Registrar en la hoja de seguimiento del estudiante e informar al **Comité de Convivencia Escolar**.
- 7 El presidente del Comité de Convivencia Escolar reportará la situación en el **Sistema Educativo Unificado para la Convivencia Escolar - SIUCE** y dará el seguimiento.

TIPO 3 **Atiende el Coordinador y Rectoría remite el caso**

- 1 Detener la agresión y tomar **medidas de protección** para evitar que la situación empeore.
- 2 Informar a la Coordinación.
- 3 Informar a las familias o acudientes.
- 4 Registrar en la hoja de seguimiento del estudiante y **citar a Comité de Convivencia Escolar** para las medidas restaurativas de protección y seguimiento.
- 5 **Remisión de la situación:** en **flagrancia** al cuadrante de Policía o Policía de Infancia y Adolescencia 123 **Fiscalía CESPA** | Agresor mayor de 14 años **ICBF** | Agresor menor de 14 años a **Comisaría de Familia** solo se remite cuando la agresión ocurre entre los miembros del núcleo familiar.
- 6 Reportar en el **Sistema de Información Unificado para Convivencia Escolar - SIUCE**

Para casos que evidencian lesiones físicas de violencia intrafamiliar llamar inmediatamente al 123 y solicitar presencia de la Policía de Infancia y Adolescencia.

Juntos debemos fortalecer las acciones de promoción y prevención en la comunidad educativa. Realizar seguimiento a la situación y garantizar vinculación al sistema educativo.

¡No minimices ningún tipo de agresión!





d) **RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES**

LEY 1098 de 2006. Artículo 139. SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES.

El sistema de responsabilidad penal para adolescentes es el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible.

LEY 1098 de 2006. Artículo 169. DE LA RESPONSABILIDAD PENAL. *Las conductas punibles realizadas por personas mayores de catorce (14) años y que no hayan cumplido los dieciocho (18) años de edad, dan lugar a responsabilidad penal y civil, conforme a las normas consagradas en la presente ley.*

LEY 599 DE 2000. ARTÍCULO 209. ACTOS SEXUALES CON MENOR DE CATORCE AÑOS. Modificado por el art. 5, ley 1236 de 2008. El que realizare actos sexuales diversos del acceso carnal con persona menor **de catorce (14) años** o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales, incurrirá en prisión de tres (3) a cinco (5). **Expresión subrayada declarada Exequible mediante Sentencia de la Corte Constitucional C-876 de 2011.**

LEY 599 de 2000. ARTÍCULO 208. ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE CATORCE AÑOS. Modificado por el art. 4, ley 1236 de 2008. El que acceda carnalmente a persona menor **de catorce (14) años**, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años. **Expresión subrayada declarada Exequible mediante Sentencia de la Corte Constitucional C-876 de 2011.**

3. CONCLUSIONES y sorteo de Proyecto VACA ESCOLAR

TEMATICA	CONCLUSIÓN
OBLIGACIONES DE LA FAMILIA	
RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES	
PROTOCOLOS DE ATENCIÓN	
RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES	

JOSÉ EDUARDO BAQUERO JARAMILLO
Rector